otro si el auto en lo que son o pueden
ser en fabor del dho concejo mj parte
no en mas le agrauia y en quanto por
el uno dellos se declara que se haga la
guarda dada por el dho ... por las partes
que por el marques don aluaro se pueda
y en quanto por el segundo auto
se mando hazer la dha nueva medida no de
clarando ni mandando que se guarde la
la ley de las minas y que con for
me della se hiziese la dha medida por
la tasa y que cada uno se fuese de tasa a
del marques como declara la ley los dhos
autos son y nulos y agrauiados
en perjuizio del dho de mi parte y de
sus menores pro mandados y los con
tradigo e yo mismo y de cada uno dellos
apello del dho de la nulidad / y apelo para
ante vuestra alteza y para alli se con fuerzo con
dho pueda e deba apelar y pido testimonio
primeramente de la mi apelacion y que la
durante no ... ynnobe ... ni mande
... mas ... de hecho
lo mandare executar y que se guarde
el tenor de la ley de las minas y no
en otra manera y si la dha mi
apelacion tacita o expresamente
fuere denegada de la tal denegacion
apelo y lo pido por testimonio
protestando lo que protestar me conuenga